

sgise@sgise.es
www.sgise.es

Carrer Les Taules, 2,
46183, L'Eliana, València
+34 961 629 112



SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS, S.A.U

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	APROBACIÓN
0	Junio 2023	Aprobación Manual de Prevención de Delitos SGISE	Consejo de Administración

ÍNDICE

FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	4
PARTE GENERAL	5
I. MARCO JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	5
II. ALCANCE DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS: ESTRUCTURA DE SGISE.....	9
PARTES ESPECIALES.....	11
I. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SENSIBLES: ANÁLISIS DE RIESGOS	11
II. GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	14
III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	15
IV. COMITÉ DE ÉTICA	17
A) Características, miembros y funcionamiento	17
B) Las funciones del Comité de Ética.....	20
C) Deber de secreto.....	22
V. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN. CANAL ÉTICO.....	23
VI. VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	24
VII. FORMACIÓN.....	25
ANEXO I.- DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	26

FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS, S.A.U., (en adelante SGISE), es consciente de que la adopción y ejecución con eficacia de un Modelo de Organización y Gestión, y en particular de un **Sistema de Prevención de Delitos** en el sentido descrito en el artículo 31 bis, apartados 2 y 4 del Código Penal, constituye una facultad y no una obligación; pero, al mismo tiempo, también es consciente de que la adopción y ejecución con eficacia de un Sistema de prevención de delitos representa una oportunidad privilegiada para *“reafirmar una cultura corporativa de respeto a la Ley”* ya que, entre otras ventajas, permite aprovechar las actividades que han de desarrollarse en su implantación (identificación de las actividades sensibles, identificación y análisis de los riesgos potenciales y del sistema de controles ya existentes) para impulsar de forma proactiva la prevención de delitos mediante el empleo de los recursos utilizados en el control de los procesos empresariales.

El Sistema de Prevención de Delitos de SGISE, está formado por los siguientes documentos:

- Manual de Prevención de Delitos.
- Análisis de riesgos penales
- Política de Compliance.
- Política de Lucha contra la corrupción, el soborno, el fraude y el blanqueo de capitales.
- Política de prevención del conflicto de intereses.
- Plan de integridad.
- Política del Canal Ético
- Reglamento Interno del Comité de Ética y Sistema Interno de Información

PARTE GENERAL

I. MARCO JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

El 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la *Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modificaba la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal* (en adelante L.O. 5/2010). Esta Ley supuso la introducción en nuestro Ordenamiento Jurídico de la responsabilidad penal de la persona jurídica a través del artículo 31 bis del Código Penal que pasó a regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos o “*supuestos especialmente previstos en este Código*”, por lo que la lista de delitos que son susceptibles de ser cometidos por las personas jurídicas es limitada.

Tras la incorporación de la figura de la responsabilidad penal de la persona jurídica al Código Penal, su regulación ha sido objeto de importantes modificaciones producidas, en primer lugar, por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que vino a concretar los elementos que han de concurrir para que una persona jurídica sea condenada penalmente; y, ya más recientemente, por la Ley Orgánica 1/2019 de 20 de febrero, Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre y Ley 14/2022 de 22 de diciembre que ampliaron el listado de delitos susceptibles de provocar la responsabilidad penal de las personas jurídicas y modificaron otros ya existentes, así como la Ley 2/2023 de 20 de febrero de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que regula el canal de comunicaciones y la adecuada protección de los informantes.

1. Elementos esenciales de la responsabilidad penal de la persona jurídica

La regulación contenida en los artículos 31 bis y siguientes del Código Penal y las Circulares de la Fiscalía General del Estado (1/2011 y 1/2016) perfilan la responsabilidad penal de la persona jurídica en base a los siguientes elementos:

1.1.- La responsabilidad de la persona jurídica surge como consecuencia de la **comisión en el seno de la misma, de determinados delitos**, de manera que, no todos los delitos tipificados por nuestro Código Penal son susceptibles de generar responsabilidad penal de la empresa. Actualmente, tales delitos son:

Delitos	Artículos CP
Tráfico ilegal de órganos humanos	156 bis.3
Contra la integridad moral	173
Trata de seres humanos	177 bis.7
Acoso sexual	184
Prostitución/ explotación sexual/ corrupción de menores	189 bis
Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático	197 quinquies
Estafas	251 bis
Frustración de la ejecución	258 ter
Insolvencias punibles	261 bis
Daños informáticos	264 quater
Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	288
Blanqueo de capitales	302.2
Financiación ilegal de los partidos políticos	304 bis.5
Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	310 bis
Contra los derechos de los y los ciudadanos extranjeros	311 y siguientes
Urbanización, construcción o edificación no autorizables	319.4
Contra los recursos naturales y el medio ambiente	328
Contra los animales	340 quater
Relativos a las radiaciones ionizantes	343.3
Riesgos provocados por explosivos y otros agentes	348.3
Contra la salud pública	366
Contra la salud pública (tráfico de drogas)	369 bis
Falsificación de moneda	386.5
Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje	399 bis
Cohecho	427 bis
Tráfico de influencias	430
Malversación	435
Delitos de odio y enaltecimiento	510 bis
Delitos de terrorismo	580 bis
Contrabando	(L.O. 6/2011 que modifica la L.O. 12/1995 de represión del contrabando)

1.2.- Para que la empresa pueda llegar a ser condenada como autora de alguno de los expresados delitos, se requiere que las conductas delictivas se comentan **en nombre y por cuenta de la persona jurídica y en su beneficio directo o indirecto.**

1.3.- Asimismo, para que surja la responsabilidad penal de la persona jurídica, las conductas delictivas deberán ser **cometidas:**

- Por los representantes de hecho o de derecho de la persona jurídica o por persona que, actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la entidad, está autorizada para tomar decisiones en nombre de ésta u ostenta facultades de organización y control dentro de la misma.
- Por personas que, estando sometidas a la autoridad de los anteriores, han podido cometer las conductas delictivas debido al incumplimiento grave, por parte de aquéllos, de los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las circunstancias concretas del caso.

2. Consecuencias de la responsabilidad penal de la persona jurídica

La comisión, consumada o simplemente intentada, de alguno de los delitos expresados, por cuenta y en nombre de la persona jurídica y en su beneficio directo o indirecto por las personas físicas mencionadas en el artículo 31 bis del Código Penal, supone la condena de la persona jurídica como **autora del delito.**

La responsabilidad de la persona jurídica se perfila, sin embargo, como una **responsabilidad autónoma**, respecto de la persona que ha cometido el delito. Ello supone que la responsabilidad penal de la persona jurídica puede exigirse aun cuando la persona física responsable no haya sido individualizada o no haya podido dirigirse el procedimiento contra ella, cuando respecto a la misma pueda aplicarse alguna de las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal o, incluso, en los casos de fallecimiento de la persona física autora del delito.

La **pena** prevista para el caso de la condena de la persona jurídica por responsabilidad penal es la **multa** que, además, en los casos más graves, puede ir acompañada de otras **consecuencias accesorias (penas interdictivas o privativas de derechos)** que podrían consistir en la intervención judicial, la inhabilitación para la obtención de ayudas o subvenciones públicas; la prohibición temporal o definitiva de desarrollar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio

haya tenido lugar el delito, la clausura de los locales o establecimientos; la suspensión de sus actividades o la disolución de la persona jurídica (art.33.7 CP).

Asimismo, junto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas establecida por el artículo 31 bis del Código Penal, no debe olvidarse lo previsto por el **artículo 129**, dado que aplica las consecuencias accesorias o privativas de derechos anteriormente mencionadas a: (i) los delitos cometidos en el seno, con la colaboración, a través o por medio de entes carentes de personalidad jurídica y, (ii) a las personas jurídicas en el caso de los siguientes delitos:

Delitos	Artículos CP
Relativos a la manipulación genética	162
Alteración de precios en concursos y subastas públicas	262
Negativa a actuaciones inspectoras	294
Delitos contra los derechos de los trabajadores	318
Falsificación de moneda	386.4
Asociación ilícita	520
Organización y grupos criminales y organizaciones y grupos terroristas	570 quater

3. Posibilidad de exención o atenuación de la responsabilidad penal de la persona jurídica

El Código Penal, al regular la responsabilidad penal de la persona jurídica, ha previsto también, como circunstancia de exención de dicha responsabilidad, la implantación de **Modelos de Organización y Gestión** (art. 31 bis.2 y 4), así como otras actuaciones de atenuación de la responsabilidad penal específica de las personas jurídicas (art.31 bis 2 y 4, y art. 31 quater), y entre ellos están los **Sistemas de Prevención de Delitos**.

II. ALCANCE DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS: ESTRUCTURA DE SGISE

SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS, S.A.U. fue creada mediante Decreto Ley 4/2018 de 9 de noviembre del Consell, de autorización de creación de la SGISE, publicado en el D.O.G.V. en fecha 16 de noviembre de 2018, constituyéndose mediante escritura pública de fecha 21 de diciembre de 2018 autorizada por Don Alejandro Cervera Taulet, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, bajo n.º de su Protocolo 4336.

Constituye su **objeto social** *“El ejercicio de las actuaciones necesarias para la prestación del servicio público esencial de bomberos forestales en los términos previstos por la Ley 13/2010 de 23 de noviembre de la Generalitat, de protección civil y gestión de emergencias y normativa de desarrollo. Entre estas actuaciones se encuentra: a) la gestión de los recursos humanos y materiales y de las necesidades logísticas; b) la gestión de los contratos e instrumentos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación derivadas de las necesidades logísticas, así como el ejercicio de las aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.”*

SGISE tiene la consideración de **medio propio instrumental y servicio técnico de la Generalitat Valenciana** y se **estructura**, en cuanto a su organización, gestión y funcionamiento en: (i) un socio único, la Generalitat Valenciana y (ii) un órgano de administración, el **Consejo de Administración**, integrado en el momento de la elaboración del presente documento, por los siguientes miembros:

- Don Jose María Ángel Batalla
- Doña Ángeles Bixquert Sanz
- Don Salvador Amemar Antón
- Doña Elena Cebrián Calvo
- Don Rogelio Llanes Ribas
- Doña Zulima Pérez Seguí
- Don Daniel González Serisola
- Doña María Teresa Montaner Soria
- Don Juan Antonio Cruz Ruiz
- Don Antonio Justo García Entonado (Secretario por designación)

Asimismo, SGISE se ha procedido al nombramiento como Gerente a **Doña María Duart Arce**, en virtud acuerdo del Consejo de Administración de 18 de mayo de 2020 y cuyas funciones vienen establecidas en el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, atendiendo a la regulación del artículo 19 del Decreto-ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

Las previsiones contenidas en el presente Manual y, en general, en el Sistema de Prevención de Delitos resultan de aplicación a la totalidad de los integrantes de SGISE (administradores, apoderados, directivos y demás integrantes no directivos de la plantilla), así como a los que, perteneciendo a Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) están efectuando prestación de servicios para SGISE en virtud del correspondiente encargo. Todos ellos, por razón de su cargo o función, pueden tener conocimiento de la comisión de un delito o pueden tener contacto con áreas empresariales de riesgo, sensibles a la realización de conductas delictivas. Es por ello que todos los integrantes de SGISE deberán cumplir las obligaciones recogidas en este Manual y, en general, en el Sistema de Prevención de Delitos con la finalidad de prevenir e impedir la comisión de delitos en el seno de la empresa.

Asimismo, el Sistema de Prevención de Delitos de SGISE deberá ser respetado por cualquier tercero que preste servicios para SGISE, ya sea como proveedor o colaborador.

PARTES ESPECIALES

I. IDENTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES SENSIBLES: ANÁLISIS DE RIESGOS

Atendiendo al objeto social y a la actividad desarrollada y la organización de la entidad, es necesario resaltar las siguientes cuestiones con trascendencia a la hora de valorar los **“riesgos penales”**.

- a) SGISE es una empresa pública cuyo socio único es la Generalitat Valencina por lo que está obligada al cumplimiento de una estricta normativa en materia de control presupuestario en el ejercicio de su actividad.
- b) Asimismo, en tanto que entidad pública está sometida al cumplimiento estricto de la normativa en materia de contratación pública, debiendo dar adecuada tramitación y publicidad a la totalidad de los contratos.
- c) Para el desarrollo de su actividad es sustancial la adecuada formación y protección de las personas que forman la plantilla evitando con ello riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- d) Dispone para la prestación de la actividad que le es propia, personal integrado en su plantilla, así como personal perteneciente a la empresa TRAGSA, ello en virtud del encargo con TRAGSA. Asimismo, SGISE dispone, para el desarrollo de su actividad, de bienes y materiales propios y otros pertenecientes tanto a TRAGSA como a otras entidades con las que existe el correspondiente acuerdo de colaboración, materiales y bienes que deben estar adecuadamente inventariados, a los efectos determinar las correspondientes responsabilidades sobre los mismos.
- e) La entidad mantiene relaciones con organismos e instituciones, incluidas las Administraciones Públicas, (siendo su socio único la Generalitat Valenciana), disponiendo de capital público sometido a estricto control.
- f) SGISE y sus integrantes, acceden a información de carácter reservado, propia y de terceros, respecto a la cual se exige un estricto deber de confidencialidad, así como el empleo de las adecuadas medidas de almacenamiento, custodia o destrucción de la información.

- g) Asimismo, atendiendo a su finalidad y en tanto que perteneciente a la Generalitat Valenciana, habrá de prestar especial cautela ante posibles situaciones de conflicto de intereses que pudieran tener tanto los miembros del Consejo de Administración como el resto de los integrantes de la plantilla.
- h) Atendiendo a su configuración jurídica está obligada a dar adecuado cumplimiento a la normativa en materia de transparencia.

A. Delitos con mayor riesgo de comisión en CAC

Teniendo en cuenta lo anterior (principalmente el objeto social y la localización de sus actividades) se puede colegir que existe un mayor riesgo objetivo de comisión de los siguientes delitos:

1. **Delito contra la integridad moral** (Artículo 173 CP)
2. **Delito de acoso sexual** (Artículo 184 CP)
3. **Delitos de descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático** (artículos 197 y siguientes CP).
4. **Delitos de estafa** (artículos 248 y siguientes CP).
5. **Frustración de la ejecución e insolvencias punibles** (artículos 257 y siguientes CP).
6. **Delito de daños informáticos** (artículos 264 y siguientes CP)
7. **Delitos contra la propiedad industrial e intelectual, el mercado y los consumidores** (artículos 270 y siguientes CP).
8. **Delitos de corrupción en los negocios** (artículos 286 bis y siguientes CP).
9. **Delito de Blanqueo de capitales** (artículo 301 y siguientes del CP)
10. **Delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social** (artículos 305 y siguientes CP).
11. **Delitos contra los derechos de los trabajadores y contra los derechos de los ciudadanos extranjeros** (artículos 311 y siguientes del CP).

12. **Delito contra los recursos naturales y el medio ambiente** (artículos 325 y siguientes CP)
13. **Delito de cohecho y tráfico de influencias** (artículos 419 y siguientes CP).
14. **Delito de malversación** (artículo 432 y siguientes del C.P)

Respecto al resto de delitos, no se descarta la posibilidad de su comisión, pero existe un menor riesgo objetivo. No obstante, en la matriz de riesgos que completa el documento “**Análisis de riesgos**”, se efectúa un análisis pormenorizado de la totalidad de los delitos que provocan responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Para la prevención de los expresados delitos, SGISE dispone de sistemas de control ya implantados en la empresa, destacándose los diferentes procedimientos aprobados en materia de contratación, procedimientos del área financiera (caja fija, conciliación bancaria, domiciliación bancaria, gestión de gastos menores y pagos a acreedores; Convenio Colectivo, Reglamentación de Bolsa de Trabajo; Plan de Igualdad y Protocolo de acoso; Normativa interna en materia de Prevención de Riesgos laborales; Política de protección de datos; instrucción para aplicación de seguridad en los accesos a los sistemas de información, entre otras.)

B. Procesos y actividades sensibles y sus correspondientes sistemas de control

A la vista del resultado del anterior apartado, el análisis pormenorizado de los delitos con mayor riesgo de comisión en SGISE, así como la enumeración de las medidas de control que la organización dispone para su prevención se contienen en el documento “**Análisis de riesgos de SGISE**”.

II. GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

SGISE, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Penal, dota al Sistema de Prevención de Delitos de un modelo de gestión de los recursos financieros adecuado para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

La formulación del presente requisito contiene una doble vertiente:

- Por un lado, resulta evidente que la vigencia del Sistema de Prevención de delitos depende en gran medida de que por parte de SGISE se destinen los recursos financieros y personales necesarios para funcionamiento del Sistema. En este sentido, SGISE realizará **una dotación efectiva de recursos financieros, humanos y tecnológicos que permitan el adecuado funcionamiento del Sistema de prevención de delitos y para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo**, pudiendo enumerarse, a mero título ejemplificativo, entre otras, la implantación de un canal de comunicación o Canal Ético, la dotación al Comité de Ética de medios económicos para la contratación de informes periciales, externalización de la investigación si la complejidad del caso así lo requiere, para impartir formación periódica en materia de prevención de delitos, para la realización de auditorías externas, certificaciones, actualizaciones del modelo y cualquier otra medida encaminada tanto a la plena implantación del sistema de prevención de delitos como a su adecuado cumplimiento por parte de los integrantes de SGISE y de terceros.
- Por otro lado, **el control de los recursos financieros**, entendido como controles de los ingresos y gastos, ha sido y es hoy, uno de los factores decisivos en la prevención de conductas delictivas en el seno de la organización.

Finalmente, ha de tenerse en cuenta que la dotación de los recursos financieros no es un elemento estático, sino que irá variando en función de determinadas circunstancias, ya sea con una periodicidad anual, ya sea debido a la detección de alguna conducta ilícita que aconseje un especial énfasis en área o posición determinada en la organización para evitar su reiteración en el futuro.

III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El presente régimen disciplinario es aplicable a empleados, directivos, apoderados y responsables de SGISE que no cumplan el Sistema de Prevención de Delitos, así como a terceros que, en sus relaciones de prestación de servicio o colaboración con SGISE no cumplan las normas de prevención de delitos implantadas en la empresa.

Las infracciones posibles incluyen no sólo participar activamente en el incumplimiento, sino también el no informar de conductas presuntamente infractoras cuando se tiene conocimiento de las mismas o el impedir o tratar de impedir que se informe sobre ellas.

La aplicación del régimen disciplinario y de las correspondientes sanciones es independiente del desarrollo y del éxito del procedimiento penal que, en su caso, la autoridad judicial haya incoado o vaya a incoar contra SGISE en el caso de que la conducta reprochable cumpla con elementos del tipo de algún delito relevante de los considerados así por el Código Penal.

El procedimiento disciplinario, aplicable tanto en caso de comisión de delitos como otras infracciones del Sistema de Prevención de Delitos (que no reúnan los elementos del tipo para ser conductas delictivas), deberá contar con la participación del Comité de Ética, a los efectos de determinar la gravedad de los hechos, no siendo, competencia del Comité de Ética la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador o disciplinario.

La imposición de sanciones dejará a salvo el derecho de SGISE a resarcirse contra el autor por los daños y responsabilidades que se deriven para la organización como consecuencia de las conductas cometidas infringiendo el Sistema de Prevención de Delitos:

Trabajadores dependientes (empleados y personal de alta dirección): los incumplimientos e infracciones llevadas a cabo por el personal dependiente de la organización, darán lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, siempre de acuerdo con el criterio de proporcionalidad recogido en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo aplicable en SGISE y subsidiariamente el Estatuto del Empleado Público en el que se por el que se fija el régimen de faltas y sanciones aplicable en la Empresa y teniendo en cuenta, según el caso concreto, la gravedad objetiva del hecho que constituya la infracción, el grado de culpa, la eventual reincidencia en el mismo comportamiento, así como la intencionalidad del sujeto infractor.

Atendiendo a los elementos anteriores y a la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, SGISE, a través del Comité de Ética, propondrá las sanciones tipificadas en la legislación, que irán desde amonestaciones verbales o por escrito o suspensiones de empleo y sueldo de corta duración (en caso de infracciones leves) hasta suspensiones de empleo y sueldo de larga duración o despidos disciplinarios (en supuestos de mayor gravedad, como son, en todo caso, la comisión de hechos delictivos).

Las conductas susceptibles de sanción al amparo del Sistema de Prevención de Delitos serán reconducidas a las infracciones contempladas en la legislación laboral, convenio colectivo aplicable a los empleados y al procedimiento sancionador vigente. Consecuentemente, las sanciones aparejadas a dichas infracciones serán asimismo las recogidas en dicha normativa.

Administradores y apoderados: en el caso de conductas de uno o más administradores o apoderados contraviniendo el Sistema de Prevención de delitos, el Comité de Ética lo comunicará al Órgano de Administración, al objeto de adoptar las medidas oportunas, entre las que se encuentran: (i) la destitución del administrador implicado; (ii) la inmediata revocación de los poderes otorgados al apoderado involucrado. Asimismo, el incumplimiento por parte de administradores o apoderados de las obligaciones derivadas de la normativa específica aplicable supondrá la imposición de las sanciones previstas en la misma, debiendo observarse entre otras, lo previsto en la ley 8/2016 de 28 de octubre de 2016 de incompatibilidades y conflictos de intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos y normativa que la sustituya.

Terceros: Por otro lado, SGISE rescindiré cualquier contrato con terceros que no actúen forma coherente con el Sistema de Prevención de Delitos, sin perjuicio de aquellas otras acciones que sean pertinentes.

La vulneración de las políticas contenidas en el Sistema puede suponer una infracción de la ley, haciendo que SGISE pueda ser considerada penalmente responsable, con el pago de las correspondientes multas e indemnizaciones. Todo ello sin perjuicio de la lesión de imagen presente y futura que ocasionarían tales acciones.

IV. COMITÉ DE ÉTICA:

A) Características, miembros y funcionamiento.

El Comité de Ética constituye un órgano dentro de la organización encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del Sistema de Prevención de Delitos en su conjunto por parte de todos los integrantes de SGISE, ocupándose, igualmente, de su actualización, así como del canal de comunicación (Canal Ético) a través del cual poner en conocimiento de la empresa las infracciones administrativas o penales y otros incumplimientos advertidos, atribuyendo, por lo tanto, al Comité de Ética, las funciones propias del Responsable del Sistema Interno de Información de conformidad a lo previsto en la ley 2/2023 de 20 de febrero de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Del mismo modo, el Comité de Ética será el encargado de decidir las acciones a adoptar ante el conocimiento de indicios de cualquier presunto hecho delictivo, infracciones del Derecho de la Unión Europea y/o acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones administrativas graves o muy graves que puedan tener consecuencias para SGISE, salvo en aquellos casos en que SGISE disponga de órganos específicamente creados al efecto, en cuyo caso, el Comité de Ética podrá asistir a las reuniones con voz pero sin voto a los efectos de garantizar el adecuado cumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos en la tramitación de los correspondientes asuntos.

Su función consiste en **supervisar**, sin perjuicio de que las concretas tareas de ejecución correspondan a otros órganos de SGISE que resulten concernidos por las políticas o procedimientos en cuestión, la tramitación de los correspondientes procedimientos de investigación y el cumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos y su normativa relacionada.

Las tareas asignadas al Comité de Ética requieren que esté dotado de **poderes autónomos de iniciativa y control**, tal y como establece el artículo 31 bis 2 del Código Penal, respecto a las condiciones que deben cumplirse para que tenga lugar la exención de responsabilidad de la persona jurídica (precepto que exige, concretamente, que la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos implantado haya sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control).

Dada la trascendencia de las tareas encomendadas al Comité de Ética, en directa influencia en el buen funcionamiento del Sistema, éste deberá contar de modo permanente e inequívoco con el respaldo del Consejo de Administración y Gerencia, así como con el apoyo del conjunto de integrantes de SGISE.

En concreto, el Comité de Ética se caracterizará por los siguientes requisitos:

- **Autonomía e independencia:** con el objeto de no verse directamente implicado en la actividad de gestión que constituye el objeto de su actividad de control. En este sentido, se garantizará la incuestionabilidad por parte de los responsables de SGISE respecto a las decisiones adoptadas por el Comité de Ética (sin perjuicio de su obligación de *reporting* o rendición de cuentas periódica, con carácter, al menos, semestral, al Consejo de Administración y Gerencia de SGISE). En este sentido, las actividades del Comité de Ética como tal no serán controladas por ningún órgano de SGISE.

Dadas estas características, el Comité de Ética ocupará en el **organigrama** una posición elevada y cercana a la Alta Dirección (Órgano de Administración y Gerencia).

El Comité de Ética de SGISE contará con recursos financieros suficientes para el desarrollo de sus competencias y responsabilidades, aprobándose, a estos efectos, anualmente, la partida presupuestaria que se destinará a organizar un adecuado control y supervisión del Sistema.

- **Profesionalidad:** el Comité de Ética debe contar con competencias técnico-profesionales adecuadas a las funciones que ha sido llamado a desempeñar; funciones que, unidas a la independencia, garantizan la objetividad del control.
- **Apoyo del resto de áreas de SGISE:** el Comité de Ética tendrá autorizado el acceso a todas las áreas y actividades de SGISE para recabar aquellos datos o informaciones que considere necesarias para el desarrollo de sus funciones. Igualmente, podrá valerse de la ayuda de toda la estructura y diferentes áreas de SGISE, incluso de asesores externos para la realización de sus funciones, así como requerir la colaboración de los legales representantes.

El apoyo que toda la estructura de SGISE debe prestar al Comité de Ética no implica que éste deba ejecutar tareas (por ejemplo, redacción de protocolos o procedimientos) que corresponden a otras áreas, estando reservado al Comité de Ética la supervisión de dichas tareas, en tanto que órgano de supervisión y no ejecutivo.

- **Continuidad de la acción del Comité de Ética**, que debe:
 - Trabajar constantemente en la vigilancia del Sistema de prevención de delitos con los necesarios poderes de investigación.
 - Garantizar la continuidad de la actividad de vigilancia.
 - Asegurar la actualización continua del Sistema de Prevención de Delitos.
- **Probidad**: en ningún caso, el Comité de Ética podrá encontrarse en la condición jurídica de suspendido, inhabilitado, insolvente o condenado a una pena que implique la suspensión de empleo o cargo público, aunque sea temporal, o la inhabilitación para desarrollar puestos directivos. Tampoco podrá estar sometido a medidas cautelares impuestas por los Tribunales, excepción hecha de los efectos de la rehabilitación. Si se produjera alguno de estos supuestos de incompatibilidad, se adoptarán las medidas oportunas para su sustitución.

Atendiendo a la estructura de SGISE se ha procedido al nombramiento de un Comité de Ética colegiado, integrado por tres miembros titulares del órgano:

- Gerencia, que ostenta la Presidencia del Comité de Ética
- Don Adrián Escrivá que ostentará el cargo de Secretario del Comité de Ética
- Auditor Interno, como Vocal

Asimismo, se ha procedido a la designación de suplentes para los casos de imposibilidad o incapacidad de los titulares o para evitar posibles situaciones de conflicto de intereses. En tal sentido se designa como suplentes:

- Dirección Ejecutiva como suplente de Gerencia, y en cuyo caso ostentará la Presidencia del Comité.
- Doña Isabel Cervera, como suplente de Don Adrián Escrivá y en cuyo caso ostentará la Secretaría del Comité

- Dirección de Recursos Humanos, como Vocal.

El Comité de Ética reportará directa y semestralmente al Consejo de Administración y a Gerencia de SGISE durante la fase de implantación. Una vez implantado el Sistema de Compliance el reporte podrá ser anual.

La sustitución del Comité de Ética (por estar incurso en causa de incompatibilidad, por pérdida sobrevenida de los requisitos profesionales, por renuncia comunicada por escrito al Consejo de Administración y Gerencia, a través de su Presidente) será acordada por Consejo de Administración o, en caso de delegación, Gerencia (quien podrá, igualmente, acordar la modificación de la estructura del Comité de Ética o el número de integrantes del mismo).

El Comité de Ética cuenta con un **Reglamento interno** que regula su actuación y la forma de proceder en caso de que llegara a conocimiento del Comité de Ética alguna infracción del Sistema de Prevención de Delitos, del Derecho de la Unión Europea o cualquier infracción administrativa grave o muy grave, o cuando se iniciara una investigación o procedimiento penal contra SGISE.

B) Funciones.

- Asumir las funciones de Responsable del Sistema Interno de Información y, por lo tanto, receptor de las comunicaciones recibidas a través del canal creado al efecto.
- Investigar las comunicaciones sobre presuntos hechos contrarios al Sistema de Compliance, hechos delictivos, infracciones de Derecho de la Unión Europea y/o acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones administrativas graves o muy graves y que puedan tener consecuencias para SGISE, salvo en los casos en que la empresa disponga de órganos específicos para la investigación de las mismas (por ejemplo la comisión de acoso o igualdad) en cuyo caso no participará en las respectivas investigaciones pero sí recibirá el informe relativa a las mismas y copia de los correspondientes expedientes tramitados.
- **Velar** por el cumplimiento de la **prohibición expresa de represalias** contra los informantes de buena fe.
- Dirigir las acciones que sean necesarias en materia de prevención y detección de delitos, incluyendo la capacidad de diseñar y coordinar auditorías internas y los

correspondientes mecanismos de respuesta, así como asegurarse de que se están efectuando los trabajos necesarios para la implementación de las acciones o medidas y su ejecución.

- Encargarse de que se registren y archiven, debidamente cumplimentados, los Anexos y formularios a los que hace referencia el Sistema de Prevención de Delitos (*“Declaración de entrega y conocimiento”*; *“Declaración de conflicto de intereses”*) así como los justificantes de formación y evaluaciones de aprovechamiento realizadas a los trabajadores.
- Informar periódicamente al Consejo de Administración y a Gerencia y formular, propuestas al Consejo de Administración y Gerencia de SGISE respecto a eventuales actualizaciones y mejoras del Sistema de Prevención de Delitos.
- Controlar que los terceros que prestan servicios o que colaboran de cualquier modo con SGISE, conocen y respetan el Sistema de Prevención de Delitos.
- Asistir al Consejo de Administración y a Gerencia de SGISE en el establecimiento de mecanismos para mejorar la eficiencia de la organización en la calidad de los servicios y reducir la vulnerabilidad de la misma en materias como delitos contra la intimidad, corrupción en los negocios y cualquier otro incumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos.
- Asegurarse de que se están efectuando los trabajos necesarios para la implementación de las medidas y su ejecución.
- Promover, impulsar, desarrollar, coordinar y participar en los programas de formación que se centren en materia de prevención de delitos, con el objetivo de que todos los empleados tengan conocimiento y comprendan el Sistema de prevención de delitos y su funcionamiento práctico.
- En caso de que se comprueben infracciones, violaciones o incumplimientos del Sistema de Prevención de Delitos o de la normativa vigente, informar inmediatamente al Órgano de administración y Gerencia sin vulnerar el anonimato de las comunicaciones, salvo en los casos que esté expresamente permitido por la normativa vigente.

C) Deber de secreto.

El Comité de Ética y sus colaboradores están obligados a **mantener secreto** acerca de las informaciones conocidas en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando su revelación no sea requerida por autoridad judicial o administrativa competente.

Igualmente, el Comité de Ética se abstendrá de recibir y utilizar información reservada para fines distintos de los previstos en el apartado anterior y, en cualquier caso, para objetivos contrarios a sus funciones.

En todos los casos, cualquier información en manos del Comité de Ética debe ser tratada de conformidad con la vigente legislación en la materia y, en particular, de acuerdo con lo dispuesto en *la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*. La inobservancia de los referidos deberes constituye una justa causa de revocación del cargo.

V. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN. CANAL ÉTICO

SGISE pone a disposición de todos los integrantes de la empresa y terceros interesados un canal de comunicación (Canal Ético) para posibilitar la presentación de informaciones o denuncias respecto a infracciones del Sistema de Prevención de Delitos, hechos delictivos, infracciones del Derecho de la Unión Europea y/o acciones y omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones administrativas graves o muy graves, por escrito, de forma anónima o confidencial, a través del formulario establecido a tal efectos en la web corporativa de SGISE.

El Canal Ético implantado en SGISE, al que se puede acceder desde la página web www.sgise.es, permite efectuar comunicaciones anónimas o confidenciales pudiendo, asimismo, el informante, solicitar reunión presencial con el Responsable del Sistema Interno de Información (Comité de Ética) que deberá celebrarse en el plazo de 7 días.

Las comunicaciones que se efectúen a través del Canal Ético y las comunicaciones serán recibidas por el Comité de Ética en su función de Responsable del Sistema Interno de Información o por la persona que el Consejo Administración determine.

SGISE garantiza el anonimato y la confidencialidad del informante, de forma que su identidad nunca será revelada a terceros fuera de los casos previstos en la ley. En todo caso, el informante tiene la garantía de que será protegido por todos los medios al alcance de SGISE frente a cualquier forma de represalia.

La utilización del canal interno de información y comunicaciones es un medio que SGISE pone a disposición de sus integrantes y de terceros a los efectos de potenciar la cultura de cumplimiento y prevenir la comisión de delitos en el seno de la organización. Debe realizarse una adecuada utilización del canal interno de información o comunicaciones, quedando prohibida la imputación de hechos con conocimiento de su falsedad, con temerario desprecio hacia la verdad o tergiversada, pudiendo derivarse, de dicha inadecuada utilización, responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en el ordenamiento vigente.

VI. VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Los modelos de gestión del riesgo, comprensivos de la detección, prevención y reacción frente al riesgo, no pueden ser un elemento estático, inmutable, sino que deben adaptarse a los cambios que tienen lugar en el seno de la propia organización, en el sector en el que opera, o en el marco jurídico de referencia.

Por este motivo, para que la ejecución de las medidas de vigilancia y control contenidas en el Sistema de Prevención de Delitos pueda calificarse de eficaz estarán sometidas a una verificación periódica anual o monitorización de su funcionamiento, llevando a cabo las modificaciones o actualizaciones cuando los cambios que puedan darse en la organización (entre estos cambios cabe considerar incluida la variación en las actividades operativas o la introducción de nuevos servicios con posibles actividades sensibles) y en la estructura de control (artículo 31 bis .5. 6º del Código Penal) así lo exijan.

Además de los supuestos expresamente prevenidos en la norma penal que se acaba de citar también deberá procederse a la verificación y, en su caso, modificación del Sistema cuando:

- Se hayan comunicado al Comité de Ética incumplimientos o disconformidades con el Sistema de prevención de delitos.
- Se haya modificado la normativa que regula la materia.
- Así lo exija la evolución jurisprudencial.
- Cuando de otro modo se haya llegado a conocer la insuficiencia del Sistema para prevenir los riesgos de comisión de delito.

VII. FORMACIÓN

La adecuada y completa implementación y funcionamiento de las políticas de cumplimiento normativo y de prevención de delitos requieren formación para todos los integrantes de SGISE, con independencia de su lugar en el organigrama, de modo que todos y cada uno de ellos tenga una noción clara de sus responsabilidades y derechos. Esta actividad de formación se diferenciará, tanto por los contenidos como por la forma de ser impartida, en función de determinados parámetros, tales como la cualificación de los destinatarios, el nivel de riesgo del área en la que operan o el ostentar más o menos poderes de representación.

Para ello SGISE, prevé un plan periódico de formación en materia de prevención de delitos a los efectos de alcanzar un elevado nivel de concienciación de todos sus integrantes en materia de prevención y control.

La no asistencia sin causa justificada a las sesiones formativas se considerará infracción del Sistema de Prevención de Delitos.

El presente documento se ha aprobado en la reunión del Consejo de Administración de la entidad celebrado el 19 de junio de 2023.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y ADHESIÓN AL MISMO		
Nombre y apellidos:		
Cargo:		
Fecha de hoy:		
Fecha de incorporación:		
Teléfonos de contacto/e-mail:		
SGISE, DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y EN CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO PENAL, INFORMA AL TRABAJADOR/DIRECTIVO SOBRE SUS RESPONSABILIDADES EN SU PUESTO O CARGO, HACIÉNDOSELE ENTREGA EN ESTE ACTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS		
	SI	NO¹
El firmante hace acuse de recibo de la documentación entregada.		
Conoce en su integridad el contenido de la documentación.		
Se compromete a seguir estrictamente con las instrucciones señaladas en la documentación recibida.		
Es consciente que el incumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos pueda dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias.		
Se compromete de forma expresa a comunicar cualquier situación, hecho o indicio del que tenga conocimiento directo o indirecto que suponga o pueda suponer un incumplimiento del Sistema de Prevención al Comité de Ética, describiendo los indicios o hechos detectados.		
Firma:		
Importante: el empleado/directivo debe rellenar este Formulario cuando se incorpore (o, si ya forma parte de SGISE, al poner en marcha el Sistema de prevención de delitos) y cada vez que se efectúe una actualización relevante del Sistema de Prevención. Este formulario debe ser adecuadamente archivado por el Comité de Ética.		

¹ En el caso de que alguno de los destinatarios del Anexo, manifieste "no" en alguna de las cuestiones planteadas, Comité de Ética deberá ponerse en contacto con el mismo al objeto de conocer los motivos de su negativa, resolviendo las dudas que pueda éste tener y concediendo más tiempo si fuera necesario para la comprensión del documento en cuestión.

El Comité de Ética archivará el Anexo definitivo explicando, en el caso de que permanezca algún "no" en el formulario, las actuaciones realizadas con el trabajador/directivo y los motivos de mantener éste sus negativas.